

## CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. SANTIAGO JAIME RAMÍREZ ALFARO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COMODANTE" Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, QUIEN ES REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COMODATARIO", CONTRATO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### PRIMERA.- Declara el **LIC. SANTIAGO JAIME RAMÍREZ ALFARO**:

- I.- Ser Coordinador General Administrativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, de conformidad al nombramiento otorgado por el **LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS**, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, así como que cuenta con las facultades para contratar y obligarse a nombre de ésta, de conformidad con las facultades conferidas establecidas en los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.
- II.- Que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.- Que cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente CONTRATO.
- IV.- Que señala como domicilio convencional el ubicado en la calle Calzada de las Palmas número 30 colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

#### SEGUNDA.- Declara el "COMODATARIO" por conducto de su representante legal la **MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).
- II.- Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contrato y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- III.- Su Directora General **MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, acredita su representación mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013 expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno de "DIF JALISCO" Mtra, Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento

en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

**IV.-** Que cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente CONTRATO.

**V.-** Que señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Alcalde # 1220 colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

**TERCERA.-** Ambas partes manifiestan que celebran el presente contrato de comodato en los términos establecidos por los artículos 2147 al 2166 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

**CUARTA.-** Así mismo, ambas partes se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato y la capacidad que tienen para contratar y obligarse, por lo que desde estos momentos renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad de las mismas.

**QUINTA. Las "PARTES" declaran que:**

**I.-** La celebración de este Contrato es producto de la buena fe y por ello no existen vicios en la voluntad que pudieran producir la nulidad del mismo.

**II** Conocen y están de acuerdo con el contenido del Anexo 1 del presente Contrato, el cual debidamente firmado por las "**PARTES**" forma parte integrante del mismo, en el cual se detallan los bienes objeto de este instrumento, así como el valor de cada uno de ellos.

Expuestas las anteriores declaraciones, las "**PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** La "**COMODANTE**" otorga a la "**COMODATARIA**" en comodato y uso gratuito temporal los bienes que se relacionan y describen en el Anexo 1 de este Contrato (en adelante los "**bienes**"), para destinarlos al desarrollo de las acciones de intermediación laboral y colocación de buscadores de empleo, dentro de la estrategia Abriendo Espacios que ha implementado la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para combatir el rezago de evaluación que tienen los adultos mayores y las personas con algún tipo de discapacidad en el país.

**SEGUNDA.-** La "**COMODANTE**" expone que ha puesto a disposición del "**COMODATARIO**", para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, los "**bienes**" en el inmueble ubicado en, Avenida Prolongación Alcalde numero 1831 colonia Miraflores, en Guadalajara Jalisco, instalaciones que pertenecen al "**COMODATARIO**", lugar en el que deberán permanecer los "**bienes**", salvo lo establecido en la cláusula **QUINTA** de este contrato.

Por su parte, el "**COMODATARIO**", expresa haber recibido los "**bienes**" a su entera satisfacción, los cuales coinciden con la descripción del Anexo 1, sirviendo el presente instrumento como comprobante de la

recepción aludida.

**TERCERA.-** El "**COMODATARIO**" se obliga a cubrir los gastos de mantenimiento y conservación de los "**bienes**", durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato. Además, deberá erogar los gastos que se generen por la desinstalación de los "**bienes**" una vez que haya finalizado su posesión de los mismos.

**CUARTA.-** El "**COMODATARIO**" se obliga a instalar los "**bienes**" de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada uno de ellos y, además, se compromete a darles mantenimiento adecuado y permanente, durante el tiempo de vigencia del presente instrumento y hasta en tanto no sean devueltos a la "**COMODANTE**", a fin de mantenerlos en todo momento en las mejores condiciones, con el desgaste natural a su uso normal.

**QUINTA.-** El presente Contrato tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, al término del cual se prorrogará tácitamente su vigencia por tiempo indeterminado, hasta en tanto alguna de las "**PARTES**" manifieste a la otra su decisión de darlo por terminado, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión.

La "**COMODANTE**" podrá dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada sin responsabilidad y en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial previa, para lo cual deberá notificar al "**COMODATARIO**" su intención con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se materialice la terminación, a efecto de realizar las gestiones necesarias para retirar los "**bienes**". En este caso, el "**COMODATARIO**" deberá poner a disposición y desinstalados los "**bienes**" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de terminación de este instrumento en el domicilio donde estos se hallaren y, por su parte, la "**COMODANTE**" se hará cargo de los gastos de traslado de los "**bienes**", desde el lugar en donde se le hayan puesto a disposición hasta el lugar de destino que ella misma determine.

En caso de que sea el "**COMODATARIO**" quien determine dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, deberá notificarlo a la "**COMODANTE**" por lo menos con diez días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda cesen los efectos del presente instrumento, quedando además obligada a devolver a la "**COMODANTE**" los "**bienes**" en el lugar de la República Mexicana que ésta le indique, dentro de los 15 días hábiles posteriores a que se haya dado fin al contrato, en este caso los gastos de devolución serán a cargo de la "**COMODATARIA**".

**SEXTA.-** El "**COMODATARIO**" se obliga a atender puntualmente las indicaciones que para la eficaz utilización y cuidado de los bienes materia del presente Contrato, reciba de la "**COMODANTE**" por conducto de la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO** y/o de los servidores públicos de ésta. Además, se obliga a informar de manera inmediata a la "**COMODANTE**" a través de la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO**, sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiera generar algún daño o menoscabo a los "**bienes**", para que ambas "**PARTES**" determinen las acciones que se deban adoptar con el objetivo de preservar la integridad de los mismos.

**SÉPTIMA.-** El "**COMODATARIO**" se obliga a cuidar y conservar los "**bienes**" y, llegado el momento, a entregarlos sin más deterioro que el derivado de su uso normal.

En el supuesto de pérdida o robo de los "**bienes**", el "**COMODATARIO**" deberá informarlo por escrito a la "**COMODANTE**", a través de la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del acontecimiento, anexando copia de los resguardos

internos de los bienes siniestrados y de las actas ministerial y/o administrativa correspondientes, en las que consten los hechos que derivaron en el siniestro.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el **"COMODATARIO"**, se obliga a cubrir el importe que por concepto de deducible se tenga que cubrir a la Compañía de Seguros con que se tenga contratado el seguro que ampare los **"bienes"** para cubrir tales eventos. El pago del deducible se hará mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación por el importe que corresponda según la póliza que ampare los bienes siniestrados.

El **"COMODATARIO"** se obliga a cubrir el importe de los daños que los **"bienes"** causen a terceros, debido a negligencia en su uso o en caso fortuito o de fuerza mayor. En este supuesto, el **"COMODATARIO"**, además deberá informar por escrito a la **"COMODANTE"**, a través de la **CGSNE**, de los hechos ocurridos e informar la atención que se dio al asunto hasta su conclusión.

**OCTAVA.-** La **"COMODANTE"** podrá supervisar, por conducto de la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO**, en todo momento:

a) Que los **"bienes"** sean utilizados en las acciones que el **"COMODATARIO"** promueva en el marco de la intermediación laboral y colocación de buscadores de empleo, dentro de la estrategia "Abriendo Espacios".

b) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato a cargo del **"COMODATARIO"**.  
**NOVENA.-** Para la operación de los **"bienes"** dentro de la estrategia Abriendo Espacios, el **"COMODATARIO"** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Asignar y mantener un espacio físico para la instalación de los **"bienes"** que cumpla con las siguientes características: ventilado, iluminado y con accesibilidad. El lugar donde se instalen los **"bienes"** deberá ubicarse en una zona de fácil acceso a la población objetivo (adultos mayores y personas con discapacidad) y contar con los servicios básicos de instalación eléctrica, teléfono e internet, además del mobiliario y equipo necesario para la instalación de los **"bienes"**. Este lugar en lo subsecuente se le denominará como "El Centro de Evaluación";

b) Cubrir los costos que se deriven de la operación de los **"bienes"**;

c) Enviar a la **"COMODANTE"** por conducto de la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO**, un informe mensual que refiera como mínimo el número de personas atendidas con los **"bienes"**, en el formato que dicha unidad administrativa le haga saber;

d) Nombrar a una persona como responsable de la operación de "El Centro de Evaluación", que se encargue de planear, organizar y vigilar la eficacia del funcionamiento del mismo, para la puntual atención de los usuarios;

e) Contar con personal en "El Centro de Evaluación", que se encargue de realizar una entrevista a cada usuario, para que con base en ella se elabore un plan de trabajo individual: que comprenda la selección de las muestras VALPAR y de las pruebas psicológicas a aplicar. Con base en lo anterior, realizar el procedimiento de calificación para obtener los resultados cuantitativos y cualitativos del desempeño de la persona, e identificar las habilidades que habrán de incluirse en el perfil laboral, dentro del personal deberá incluirse de manera obligatoria un profesional en psicología;

f) Informar, cuando le sea solicitado por la "**COMODANTE**", a través de la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO**, el estado físico en que se encuentran los "**bienes**";

g) Elaborar y entregar a la OSNE un reporte de evaluación por cada usuario que atienda, que contenga como mínimo lo siguiente: la información de la entrevista, la descripción del desempeño en las muestras VALPAR, la interpretación e integración de los resultados psicológicos, las habilidades y aptitudes identificadas, las limitaciones y/o restricciones, así como el perfil de habilidades laborales obtenido, concerniente a las alternativas de ocupación brindadas. Éste reporte podrá incluir también sugerencias para capacitación laboral, rehabilitación y/o desarrollo de habilidades, y

h) Asegurar que la prestación de los servicios de evaluación sean totalmente gratuitos para las personas que los reciben.

**DÉCIMA.-** La "**COMODANTE**" tiene el derecho de rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin declaración judicial previa, si el "**COMODATARIO**":

a) Destina los "**bienes**" para fines diversos a los especificados en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento;

b) No da mantenimiento adecuado a los bienes materia del Contrato, de conformidad con su naturaleza y/o instructivo, debiendo atender en todo momento las condiciones que señalan las garantías que el proveedor haya otorgado;

c) Modifica las instalaciones o sus especificaciones en contravención a las estipulaciones del proveedor y de la "**COMODANTE**";

d) Concede el uso de los "**bienes**" a terceras personas, sin cumplir con las obligaciones a que se refiere la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.

e) Da o permite el uso indebido o maltrato a los "**bienes**";

f) Contraviene alguna disposición legal o normativa, federal o estatal que le sea aplicable, o

g) Incumple cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento.

Una vez detectada alguna de las hipótesis previstas en esta cláusula, la "**COMODANTE**", informará al "**COMODATARIO**" su intención de dar por rescindido el presente Contrato, ante lo cual ésta podrá alegar lo que sobre el particular estime pertinente en un lapso de diez días hábiles. Una vez transcurrido dicho plazo y habiendo expuesto los motivos que propiciaron tal situación, la "**COMODANTE**" resolverá, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, lo que considere procedente.

Si se rescinde el presente Contrato, el "**COMODATARIO**" deberá entregar a la "**COMODANTE**" los "**bienes**" en el lugar de la República Mexicana que ésta le indique, en un plazo que no excederá de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que le sean requeridos.

Los gastos de desinstalación, transporte y entrega con motivo de la devolución de los "**bienes**" serán a cargo y por cuenta de la "**COMODATARIA**". Si los "**bienes**" requieren reparación por su mal uso, éstos serán reparados a satisfacción de la "**COMODANTE**" por la "**COMODATARIA**" antes de su devolución.

Si el "**COMODATARIO**" se niega a devolver los "**bienes**" en los términos pactados en este Contrato a la "**COMODANTE**", será responsable de los daños que se generen por esa negligencia. Lo anterior, independientemente del pago de los gastos en que incurra con motivo del retiro de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En todos los casos en que concluya el presente Contrato, en el acto de la devolución de los "**bienes**" se levantará un Acta Administrativa en forma detallada que contenga las condiciones en que el "**COMODATARIO**" haga entrega de los "**bienes**", con el objeto de verificar que se estén entregando con las condiciones normales de uso y de desgaste respecto a cómo fueron recibidos o, en caso contrario, la "**COMODANTE**" detallará las condiciones en que los recibe, sin perjuicio de los vicios que pudieran tener en cuanto a cuestiones técnicas o que no se puedan apreciar a simple vista. En el supuesto de que los "**bienes**" presenten un deterioro mayor al de uso, el "**COMODATARIO**" deberá cubrir los gastos de reparación y/o reposición que sean necesarios para que los "**bienes**" vuelvan a funcionar.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes estipulan que el presente Contrato se constituye como el único acuerdo válido entre ellas y sustituye a cualquier otro Contrato verbal o escrito que previamente hubiesen celebrado en relación al objeto materia de este acto.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cada una de las partes contratantes realizará sus actividades y mantendrá sus relaciones jurídicas de manera independiente. Las partes contratantes aceptan y reconocen que, bajo ninguna circunstancia, se consideran entre ellas como socios, asociados, mandantes o mandatarios, patronos ni empleados entre sí y no asumirán, por ningún motivo, las obligaciones y responsabilidades que cada una de ellas soporte o tenga que soportar, derivadas de sus ocupaciones y relaciones con terceras personas y autoridades, con las salvedades de los compromisos que el "**COMODATARIO**" ha asumido frente a la parte "**COMODANTE**" en términos del presente Contrato.

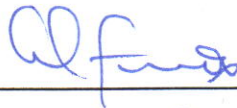
**DECIMA CUARTA:** El presente Contrato estará regido por las leyes aplicables y vigentes en la República Mexicana. Cualquier y toda controversia que surja por la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, será dirimida por los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, por lo que las partes renuncian desde ahora, a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA QUINTA:** Las partes designan como domicilio convencional para recibir toda clase de citaciones o notificaciones los señalados en el capítulo de declaraciones. En consecuencia se considerarán válidos los actos de notificación o citación llevados a cabo en dichos domicilios.

Ambas partes reconocen que no existe dolo, error o ignorancia en cuanto al contenido del convenio que se firma, ratificando su contenido y la firma fehaciente y autógrafa de cada uno de los que lo suscriben, ante los testigos que al final suscriben el presente instrumento en dos ejemplares, de igual manera se obligan a reconocerlo judicialmente ante la autoridad que se les requiera.

LEÍDO que fue el presente contrato por las partes, conscientes de su alcance, contenido y consecuencias legales, firman de conformidad el mismo en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México el día 30 de noviembre del 2015.

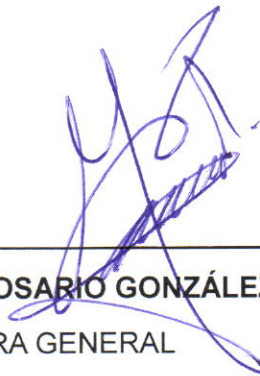
POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO.



---

**LIC. SANTIAGO JAIME RAMÍREZ ALFARO**  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO



---


**MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGOS**



---

**GILBERTO ORTEGA VALDEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO  
NACIONAL DE EMPLEO, JALISCO



---

**DRA. SANDRA ERMILA DAU ÍÑIGUEZ**  
DIRECTORA DE INCLUSIÓN DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE DIF  
JALISCO